



Alcaldía de Medellín

Cuenta con Vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CLAUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 201800233 de 2018

CONTRATISTA:	DIACRILICOS S.A.S.
NIT:	900.691.817-9
OBJETO:	Compraventa de avisos de señalización para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín
VALOR INICIAL:	NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$98.151.200) IVA incluido
PLAZO INICIAL:	Veinte (20) días calendario, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU, sin exceder el 31 de diciembre de 2.018.
CLÁUSULA ADICIONAL N°1:	OTROSÍ: Modificación de las Cláusulas "Plazo"
VALOR FINAL:	\$98.151.200 IVA incluido
PLAZO FINAL:	Hasta el 31 de enero de 2019.

La presente constituye la cláusula adicional No.1 al contrato No. 201800233 de 2018, cuyo objeto es: "Compraventa de avisos de señalización para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín", para modificar la cláusula plazo, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que el día 01 de agosto de 2018, el ESU y la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, suscribieron el contrato interadministrativo No. 4600076838, cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de emergencia y seguridad metropolitana – SIES – M"
- B. Que para dar cumplimiento a algunas de las obligaciones adquiridas, la ESU adelantó el proceso de selección No. SPVA 2018-83, cuyo objeto fue "Compraventa de avisos de señalización para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín", el cual fue adjudicado al contratista DIACRILICOS S.A.S.
- C. Que a raíz de lo anterior entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y DIACRILICOS S.A.S, el 17 de diciembre de 2018, se celebró el contrato No. 201800233 de 2018, cuyo objeto es "Compraventa de avisos de señalización para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín".
- D. Que las pólizas exigidas en el proceso de contratación fueron aprobadas el día 19 de diciembre de 2018.
- E. Que el plazo establecido para la ejecución del contrato fue de veinte (20) días calendario, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU, sin exceder el 31 de diciembre de 2.018, por lo que el contrato se encuentra vigente.
- F. Que el día 27 de diciembre de 2018, fue suscrita la modificación No.03 al contrato interadministrativo No.4600076838, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución del mismo hasta el 31 de enero de 2.019.
- G. Que en cumplimiento de la Resolución No. 409 de 2014 que reglamenta el Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; el 21 de diciembre del año en curso, la supervisora del contrato presentó justificación para modificar el plazo de





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

ejecución del contrato No. 201800233, la cual se anexa.

- H. Que en Comité de Contratación celebrado el día 28 de diciembre de 2018, atendiendo las consideraciones expuestas por la supervisora del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de modificar el plazo de ejecución del contrato y se obtuvo concepto favorable.
- I. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece *"todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

Por lo anterior:

PRIMERO: Mediante OTROSÍ N° 1 se modifica la cláusula: PLAZO, quedando así:

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato hasta el 31 de enero de 2.019, contado a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

SEGUNDO: El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintiocho (28) días del diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

DAVID VIERA MEJÍA
Gerente

ISABEL DIAZ TORRES
Representante Legal

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística

